



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión - Digital
No. 11001 3110 023 2022 00371 00

En atención al recurso de reposición presentado por Diana Cecilia Torres Castro, Anggie Carolina Torres Castro y Germán Enrique Torres Castro, a través de su apoderado judicial, contra el auto proferido el 25 de enero de 2023, se dispondrá el rechazo de plano del mismo por improcedente, de conformidad con lo reglado en el artículo 139 del Código General del Proceso que reza:

*“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.**(...)”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición presentado en contra del auto proferido el 25 de enero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PÍNEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 021
HOY: 16 de febrero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria